

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. DE-090-07

QUE INSCRIBE A LA SOCIEDAD SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, C. POR A. EN EL REGISTRO ESPECIAL QUE MANTIENE EL INDOTEL PARA LOS SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES, DE TIPO ENLACES DE DATOS.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Director Ejecutivo, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, actuando previa encomienda del Consejo Directivo, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la solicitud de licencias vinculadas a una Inscripción en Registro Especial depositada ante el **INDOTEL** por la sociedad **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, C. POR A.** en fecha 8 de febrero de 2007.

Antecedentes.

1. En fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil siete (2007), la sociedad **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, C. POR A.**, siguiendo el procedimiento establecido por el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, solicitó al **INDOTEL** el otorgamiento de las Licencias correspondientes vinculadas a una Inscripción en Registro Especial, para la operación de dos (2) enlaces radioeléctricos de características de modulación del espectro disperso, en la banda de 2.4 GHz;

2. La sociedad **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, C. POR A.** presentó todos los requisitos exigidos por los artículos 30 y 40. 4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana para optar por una Licencia vinculada a una Inscripción en Registro Especial;

3. En fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007), el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 123-07, mediante la cual otorgó a favor de la **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, C. POR A.**, las Licencias correspondientes, a los fines de que esta pueda operar los enlaces radioeléctricos descritos en el ordinal "Segundo" de la citada resolución, utilizando la tecnología de modulación de espectro disperso, cuyo dispositivo se transcribe a continuación:

PRIMERO: OTORGAR a favor de la sociedad **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, C. POR A.**, las Licencias correspondientes, a los fines de que ésta pueda operar los enlaces radioeléctricos descritos en el ordinal "Segundo" de la presente resolución, utilizando la tecnología de modulación de espectro disperso.

SEGUNDO: DISPONER que los enlaces radioeléctricos indicados en el ordinal "Primero" que antecede, serán instalados dentro de las coordenadas que se indican a continuación, no pudiendo usarse las indicadas frecuencias con fines distintos a los indicados en esta resolución, y bajo los términos y condiciones establecidos en ella:

NUMERO DE LICENCIA	ESTACION A	ESTACION B	FRECUENCIA (MHz)	ANCHO DE BANDA (MHz)
1	Santo Domingo Motors. Ave. Kennedy 18°-29`-00" N 69°-56`-25" O	KM 21 Autopista Duarte 18°-32`-59" N 70°-02`-26" O	2400 – 2483.5	24
2	Santo Domingo Motors. Ave. Kennedy 18°-29`-00" N 69°-56`-25" O	Km 9 ½ Aut. Duarte 18°-29`-05" N 69°-58`-45 " O	2400 – 2483.5	24

TERCERO: DISPONER que la vigencia de las licencias otorgadas a la sociedad **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, C. POR A.**, mediante la presente resolución, será por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución del Director Ejecutivo del **INDOTEL** que inscriba a la sociedad **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, C. POR A.**, en el Registro Especial correspondiente, de conformidad con lo que disponen los artículos 36.1 y 48.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

CUARTO: DISPONER que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 46 letra "b" y 47 letra "a" del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, el uso de las frecuencias asignadas mediante la presente resolución, no deberá causar interferencias perjudiciales sobre ningún otro sistema de telecomunicaciones ya instalado.

QUINTO: ORDENAR la emisión de los correspondientes Certificados de Licencias a nombre de la sociedad **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, C. POR A.**, que reflejen las autorizaciones otorgadas por medio de la presente Resolución y contengan como mínimo, las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

SEXTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la Inscripción de la sociedad **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, C. POR A.**, en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL**, relativo a las autorizaciones para servicios privados de telecomunicaciones, por el período de cinco (5) años.

SEPTIMO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de copia certificada de la presente resolución, mediante carta con acuse de recibo, a la

sociedad **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, C. POR A.**, su Inscripción en el Registro Nacional de Frecuencias, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que mantiene esta Institución en la red de Internet.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 1, literal (h), del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, “*Inscripción* es el proceso mediante el cual una persona jurídica o natural recibe un certificado emitido por el **INDOTEL**, que le otorga el derecho a operar servicios privados o prestar u operar ciertos servicios públicos de telecomunicaciones”;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 1, literal (m), del citado Reglamento, se define *Registros Especiales*, como “los registros mantenidos por el **INDOTEL**, clasificados por servicio, que incluyen *un listado de las Inscripciones, de conformidad con la Ley*;

CONSIDERANDO: Que la operación de enlaces de datos para fines propios constituye un servicio privado de telecomunicaciones para el cual la sociedad **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, C. POR A.**, solicitó una Licencia vinculada a una Inscripción en Registro Especial, está dentro de la categoría de servicios que requieren una Inscripción en Registro Especial establecidos en el artículo 29.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el indicado Reglamento, establece en su artículo 30 los requisitos que deberán presentar los interesados en obtener una Inscripción en Registro Especial;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, C. POR A.**, en apoyo de su solicitud de Licencia vinculada a una Inscripción en Registro Especial, presentó todos los requisitos requeridos por el artículo 30 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, para optar por una Inscripción en Registro Especial;

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 32.1 del Reglamento antes indicado, los Certificados de Inscripción serán expedidos por el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, observando un orden numérico y cronológico;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 123-07 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictada en fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007);

VISTA: La solicitud de la sociedad **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, C. POR A.**, y sus anexos;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de la sociedad **SANTO DOMINGO MOTOR COMPANY, C. POR A.**;

El Director Ejecutivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, actuando previa encomienda del Consejo Directivo, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR a la sociedad **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, C. POR A.**, en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL**, relativo a las autorizaciones para operar servicios privados de telecomunicaciones, tipo enlaces de datos.

SEGUNDO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro Especial a nombre de la sociedad comercial **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, C. POR A.**, que refleje la Inscripción realizada por medio de la presente Resolución; y que contenga las cláusulas, condiciones y especificaciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a la sociedad comercial **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, C. POR A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta Institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada por mi, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

Firmado:

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo